



DECRETO EXENTO N° 3.749.- /
RETIRO, Diciembre 09 de 2016.-

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”;
- 3.- Resolución Exenta N°5.413 del 02/11/16 aprueba Convenio de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal Programa de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud Estrategia Odontológica.
- 4.- Decreto Siaper N°1329 de fecha 02/09/15, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Rubén Arias Barredo.
- 5.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de municipalidades”, D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

1.- **APRUEBASE, CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD ESTRATEGIA ODONTOLOGICA**, que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director Rodrigo Alarcón Quesem y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Rodrigo Ramirez Parra Alcalde de la Comuna.

2.- **IMPÚTESE**, dicho Ingreso y Gastos al Presupuesto de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



RUBEN ARIAS BARREDO
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL



RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE



GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal
Archivo Personal de Salud
Carpeta Proyecto
RRP/GBT/RAB-DIR/grh.-



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

INT.: Nº 1102

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

5413

TALCA,

2 - NOV 2016

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"Convenio de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal Programa de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud Estrategia Odontológica con I. Municipalidad de Retiro" suscrito con fecha 19 de octubre de 2016, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 18 de fecha 08-07-2016 del MINSAL y Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

21 NOV. 2016

I.- APRUÉBASE:

"Convenio de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal Programa de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud Estrategia Odontológica con I. Municipalidad de Retiro" suscrito con fecha 19 de octubre de 2016, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL
PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD ESTRATEGIA
ODONTOLÓGICA CON I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

En Talca, a 19 de octubre de 2016, entre el Servicio de Salud Maule, persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director **Don RODRIGO ALBARCON QUESEM**, Ingeniero Comercial y Enfermero, RUT Nº 9.064.078-k, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errázuriz Nº 240 Retiro, representada por su Alcalde (S) **Don CÉSAR RODRIGO LARRAÑAGA GUTIERREZ**, Ingeniero en Administración de Empresas, RUT Nº 12.793.220-0, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

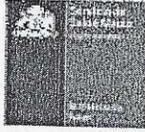
Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 202 - 2014 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

En virtud de la cláusula anterior, el Ministerio de Salud, ha elaborado Programas de Refuerzo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta Nº 1270 del 12 de diciembre de 2014. La **Resolución Exenta Nº 1084 del 21 de septiembre de 2016**, modifica Resolución Nº 987 del 06 de septiembre de 2016 que distribuye Recursos del Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Programa de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud - Estrategia Odontológica.

TERCERA:

De acuerdo a lo anterior, el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas a este Programa la suma de \$ 500.000.



SERVICIO DE SALUD MAULE

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL
PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD ESTRATEGIA
ODONTOLÓGICA CON I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

En Talca, a 19 de octubre de 2016, entre el Servicio de Salud Maule, persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director **Don RODRIGO ALBERTO ALARCON QUESEM**, Ingeniero Comercial y Enfermero, RUT N° 9.064.078-k, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errázuriz N° 240 Retiro, representada por su Alcalde (S) **Don CÉSAR RODRIGO LARRAÑAGA GUTIERREZ**, Ingeniero en Administración de Empresas, RUT N° 12.793.220-0, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 - 2014 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

En virtud de la cláusula anterior, el Ministerio de Salud, ha elaborado Programas de Refuerzo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 1270 del 12 de diciembre de 2014. La **Resolución Exenta N° 1084 del 21 de septiembre de 2016**, modifica Resolución N° 987 del 06 septiembre de 2016 que distribuye Recursos del Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Programa de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud - Estrategia Odontológica.

TERCERA:

De acuerdo a lo anterior, el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas a este Programa la suma de **\$ 500.000.-** según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO (\$)
Destartrador con inserto	1	200.000
Kit (Turbina, Micromotor y Contrángulo)	1	300.000
TOTAL		500.000

CUARTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria de este convenio, los cuales deben ser utilizados en la estrategia "Odontológica", según lo detallado en la cláusula precedente del presente convenio. En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

QUINTA:

Los fondos transferidos en la cláusula tercera, sólo podrán ser utilizados para...

SÉPTIMA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la resolución que apruebe este convenio hasta el 31 de diciembre del 2016. Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento.

OCTAVA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

NOVENA:

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem consta en Decreto N° 18 de fecha 08 de julio de 2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don César Rodrigo Larrañaga Gutiérrez, para representar a la I. Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio N° 675 de fecha 01/07/2013. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO



DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE

